

**CONSORCIO DEL AEROPUERTO DE TERUEL**  
**Polígono de Tiro 4-44396- TERUEL**

**Anuncio de la Gerencia del Consorcio del Aeropuerto de Teruel por el que se informa del resultado del acto celebrado por la Mesa de Contratación el día 27 de febrero de 2025 en el contrato "SERVICIO DE DISEÑO DE PROCEDIMIENTOS DE VUELO EN EL AEROPUERTO DE TERUEL". EXPT. CAT\_2024\_08.**

La Mesa de Contratación del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del contrato de SERVICIO DE DISEÑO DE PROCEDIMIENTOS DE VUELO EN EL AEROPUERTO DE TERUEL (EXPT. CAT\_2024\_08), el día 27 de febrero de 2025, efectuó la valoración de la documentación presentada electrónicamente por las licitadoras requeridas. El resultado es el siguiente de acuerdo al acta levantada al efecto:

**MIEMBROS:**

**Presidente:** D. Albert Company Huesca. Responsable de Seguridad Operacional del Aeropuerto de Teruel.

**Vocales:**

- D. José Antonio Lara Beltrán. Representante de la Dirección General de Servicios Jurídicos de la Diputación General de Aragón.
- D. Francisco Javier Jarque Chavarría. Representante de la Intervención General de la Diputación General de Aragón.
- Da. Esperanza Colmenero Monleón. Ingeniera de Medio Ambiente. del Ayuntamiento de Teruel.
- D. Alejandro Mainar Durán. Asesor Técnico-Ingeniero Técnico Aeronáutico de la Dirección General de Transportes del Gobierno de Aragón.

**Secretaria:** Da. M<sup>a</sup> Antonia Rabazas Moro. Responsable de Administración del Aeropuerto de Teruel.

El presenta acta se levanta en relación con la sesión de la mesa de contratación celebrada en la sala de reuniones del Aeropuerto de Teruel, sita en el Aeropuerto de Teruel en Polígono de Tiro 4 de Teruel, a las 9:00 horas del día 27 de febrero de 2025, en que se constituye la Mesa de Contratación, de forma telemática, compuesta por las personas arriba relacionadas, al objeto de proceder a la celebración de la segunda sesión relativa a la apertura del sobre C "Criterios de adjudicación sujetos a valoración automática" presentado electrónicamente por los licitadores.

De conformidad con el artículo 103 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, los miembros de la Mesa de contratación que figuran relacionados al margen manifiestan que no concurre en ellos ningún conflicto de interés que pueda comprometer su imparcialidad e independencia durante el proceso, así como el compromiso de poner en conocimiento del órgano de contratación, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pueda producirse durante el desarrollo de las fases de adjudicación o ejecución del contrato.

En la sesión de la mesa de contratación celebrada el 20 de diciembre de 2024 se adoptó el siguiente acuerdo:



**CONSORCIO DEL AEROPUERTO DE TERUEL**  
**Polígono de Tiro 4-44396- TERUEL**

1. *Requerir a las tres licitadoras para que aporten los documentos no aportados con la oferta, y cumplir con lo dispuesto en el PCAP en relación con el criterio segundo del Anexo XI relativo a la experiencia de los responsables principales a adscribir al contrato ya propuestos por las licitadoras en los siguientes términos*
  - *Las empresas que se presentan en UTE, NAVYA SOLUTIONS, S.L. - PILDO CONSULTING, S.L., deberán aportar el informe de vida laboral de la persona propuesta como responsable de medio ambiente.*
  - *La empresa ALG GLOBAL INFRAESTRUCTURE ADVISORS S.L.U. deberá presentar documentación acreditativa de la experiencia profesional (participación en grupos de trabajo, certificado de funciones desempeñadas en la empresa, carta de funciones, nombramientos, certificados de buena ejecución, etc...) para justificar la experiencia de la persona propuesta como responsable de espacio aéreo. Así mismo deberá aportar la vida laboral y documentación acreditativa de la experiencia profesional de la persona propuesta como responsable de UAM/UAS.*
  - *Por su parte la ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL ENAIRE tendrá que aportar los informes de vida laboral de las personas propuestas como responsables de espacio aéreo, medio ambiente y UAM/UAS.*

*En relación con los informes de vida laboral se podrán presentar sombreadas aquellas partes del informe que contengan datos personales no necesarios para identificar a la persona de quien se trate, sin que se eliminen datos necesarios para acreditar la experiencia invocada en cada caso.*

2. *Para dar cumplimiento a los trámites previstos en el apartado 4 del artículo 149 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), se requerirá a NAVYA SOLUTIONS, S.L., PILDO CONSULTING, S.L, y ALG GLOBAL INFRAESTRUCTURE ADVISORS S.L.U., concediéndoles un plazo, para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, que definen la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.*
3. *Conceder a las licitadoras un plazo máximo de **7 días hábiles** a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación electrónica a través de la plataforma de contratación del sector público, para que aporten la documentación, especificada anteriormente, acreditativa de la experiencia de los responsables propuestos y la justificación de las bajas en presunción de anormalidad.*

*Constituida la mesa en la forma expresada, sus miembros comprueban que las licitadoras han presentado la documentación requerida dentro del plazo concedido por lo que se procede a su valoración.*

1. *En primer lugar, se comprueban los documentos aportados por las tres licitadoras para cumplir con lo dispuesto en el PCAP en relación con el criterio segundo del Anexo XI relativo a la*



**CONSORCIO DEL AEROPUERTO DE TERUEL**  
**Polígono de Tiro 4-44396- TERUEL**

experiencia de los responsables, ya propuestos, a adscribir al contrato, arrojando el siguiente resultado:

EMPRESA	ECONÓMICA Precios ofertados (Máx. 49 puntos)	EXPERIENCIA RESPONSABLES CONTRATO Meses experiencia (Máx. 42 puntos)			CURSO FORMACIÓN Horas ofertadas (Máx. 9 puntos)
		Responsable Espacio Aéreo (15 p)	Responsable M Ambiente (15 p)	Responsable de UAM/UAS (12 p)	
		Meses	Meses	Meses	
UTE NAVYA SOLUTIONS, S.L. - PILDO CONSULTING, S.L.	346.059,30 €	Más de 75 meses	Más de 75 meses	Más de 60 meses	16
ALG GLOBAL INFRASTRUCTURE ADVISORS S.L.U.	348.000,00 €	Más de 75 meses	Más de 75 meses	Más de 60 meses	16
ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL ENAIRES	472.945,52 €	Más de 75 meses	10 meses y siete días	Más de 60 meses	16

2. En segundo lugar, en cuanto a la documentación presentada por las licitadoras UTE NAVYA SOLUTIONS, S.L. - PILDO CONSULTING, S.L. y ALG GLOBAL INFRASTRUCTURE ADVISORS S.L.U. para justificar las ofertas en presunción de baja desproporcionada, los técnicos de la mesa la han valorado y recogido el resultado en el correspondiente informe. Se da lectura del informe a los miembros de la Mesa que lo asumen por unanimidad.

De conformidad con el sentido del informe y lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP, la Mesa de Contratación acuerda:

1.- Elevar al órgano de contratación la propuesta de exclusión de la licitación de la oferta presentada por las empresas que licitan en UTE, NAVYA SOLUTIONS, S.L. y PILDO CONSULTING, S.L., por no haber justificado adecuadamente el bajo nivel de los precios con la documentación presentada.

2.- Seguidamente se procede a clasificar a las empresas admitidas en la licitación, aplicando los criterios contenidos en el Anexo XI del PCAP. La puntuación otorgada a cada oferta, por orden decreciente, es la siguiente:



**CONSORCIO DEL AEROPUERTO DE TERUEL**  
**Polígono de Tiro 4-44396- TERUEL**

EMPRESA	PUNTOS ECONÓMICA	PUNTOS EXPERIENCIA RESPONSABLES CONTRATO			PUNTOS CURSO (9 p.)	TOTAL PUNTOS
		Resp. Espacio Aéreo (15 p.)	Resp. M. Ambiente (15 p.)	Resp. UAM/UAS (12 p.)		
ALG GLOBAL INFRASTRUCTURE ADVISORS S.L.U.	49,00	15,00	15,00	12,00	9,00	<b>100,00</b>
ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL ENAIRES	8,72	15,00	2,05	12,00	9,00	<b>46,77</b>

*Por ello y de conformidad con el resultado de las valoraciones anteriores, una vez aplicados los criterios expuestos, se PROPONE al Órgano de Contratación, la adjudicación del contrato de SERVICIO DE DISEÑO DE PROCEDIMIENTOS DE VUELO EN EL AEROPUERTO DE TERUEL (EXPTE CAT\_2024\_08) a la empresa ALG GLOBAL INFRASTRUCTURE ADVISORS S.L.U. por un importe de TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL EUROS (348.000,00 euros), IVA excluido y demás condiciones ofertadas.*

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el art. 93 apartado 3 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

EL DIRECTOR GENERAL Y GERENTE  
DEL CONSORCIO DEL AEROPUERTO DE TERUEL

Alejandro Ibrahim Perera



## INFORME DE VALORACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA OFERTA CON VALORES ANORMALMENTE BAJOS O DESPROPORCIONADOS EN LA LICITACIÓN "SERVICIO DE DISEÑO DE PROCEDIMIENTOS DE VUELO EN EL AEROPUERTO DE TERUEL"

EXPTE: CAT\_2024\_08

### ÍNDICE

1.	ANTECEDENTES.....	1
2.	CÁLCULO DE LA BAJA ANORMAL O DESPROPORCIONADA.....	1
3.	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS LICITADORES.....	2
4.	ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS LICITADORES .....	3
5.	CONCLUSIONES.....	6

#### 1. ANTECEDENTES

Con fecha 20 de diciembre de 2024 la Mesa de Contratación del procedimiento tramitado para la adjudicación del contrato de servicios denominado "**SERVICIO DE DISEÑO DE PROCEDIMIENTOS DE VUELO EN EL AEROPUERTO DE TERUEL**" (EXPTE. **CAT\_2024\_08**), celebra el acto público de apertura de la documentación que contiene la oferta económica (sobre C).

#### 2. CÁLCULO DE LA OFERTA ANORMALMENTE BAJA O DESPROPORCIONADA

El apartado nº2 del Anexo XI "Criterios de adjudicación sujetos a valoración automática", relativo a la oferta económica considera los siguientes parámetros para determinar el carácter anormalmente bajo de la oferta en los siguientes términos:

*Se consideran anormales o desproporcionadas las ofertas cuyos importes se encuentran en los siguientes supuestos:*

*1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.*

*2. Cuando, concurriendo dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.*

*3. Cuando, concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.*

*4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el*



supuesto indicado. En todo caso, si el número es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

A las ofertas consideradas incursas en presunción de anormalidad, conforme a los anteriores criterios se les aplicará lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En la presente licitación se han presentado un total de tres (3) licitadores, por lo que a efectos de calcularla baja anormal o desproporcionada aplica el tercer supuesto en el que concurren tres licitadores.

El presupuesto de licitación de este servicio es de 500.000,00 euros (IVA no incluido). Atendiendo al tercer supuesto, la baja superior a 25 unidades porcentuales se considerará desproporcionada, siendo en esta licitación las ofertas que estén por debajo de 375.000,00 euros (IVA no incluido).

Las ofertas presentadas por las empresas ALG GLOBAL INFRASTRUCTURE ADVISORS y la UTE NAVYA SOLUTIONS, S.L. - PILDO CONSULTING, S.L. se consideran incursas en presunción de anormalidad al aplicar los parámetros establecidos en el Anexo XI del PCAP. Por lo tanto, la mesa de contratación acuerda:

1. Dar audiencia, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 149 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), a los siguientes licitadores para que justifiquen la valoración de las ofertas y precisen las condiciones de las mismas:
  - **ALG GLOBAL INFRASTRUCTURE ADVISORS.**
  - **UTE NAVYA SOLUTIONS, S.L. - PILDO CONSULTING, S.L.**
2. Posponer la valoración y clasificación de las ofertas, así como de la formulación de la propuesta de adjudicatario hasta la presentación de las aclaraciones solicitadas a las citadas empresas. Recibidas estas justificaciones y una vez valoradas técnicamente, la Mesa, en una ulterior reunión, examinarán dicha documentación y procederá a la propuesta de clasificación de ofertas de adjudicación del contrato.

### 3. DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS LICITADORES

La empresa **ALG GLOBAL INFRASTRUCTURE ADVISORS** presenta con fecha 22 de enero de 2025, informe de justificación de su oferta anormal o desproporcionada referente al contrato de servicios denominado "**SERVICIO DE DISEÑO DE PROCEDIMIENTOS DE VUELO EN EL AEROPUERTO DE TERUEL**" (EXPT. CAT\_2024\_08).

El presupuesto base de licitación del expediente es de 500.000,00 euros (IVA excluido), siendo la oferta económica del licitador de 348.000,00 euros (IVA excluido), lo que supone que la oferta presentada por el licitador sea inferior a 25 unidades porcentuales. Incurrir de esta manera en oferta anormal o desproporcionada de acuerdo con los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas que rigen la presente contratación respecto a lo que establece la Ley.





La **UTE NAVYA SOLUTIONS, S.L. - PILDO CONSULTING, S.L.** presenta con fecha 20 de enero de 2025, informe de justificación de su oferta anormal o desproporcionada referente al contrato de servicios denominado "**SERVICIO DE DISEÑO DE PROCEDIMIENTOS DE VUELO EN EL AEROPUERTO DE TERUEL**" (EXPTE. CAT\_2024\_08).

El presupuesto base de licitación del expediente es de 500.000,00 euros (IVA excluido), siendo la oferta económica del licitador de 346.059,30 euros (IVA excluido), lo que supone que la oferta presentada por el licitador sea inferior a 25 unidades porcentuales. Incurre de esta manera en oferta anormal o desproporcionada de acuerdo con los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas que rigen la presente contratación respecto a lo que establece la Ley.

#### 4. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS LICITADORES

##### 4.1 ALG GLOBAL INFRASTRUCTURE ADVISORS.

En el informe de justificación de su oferta anormal o desproporcionada presenta un documento que se estructura de la siguiente manera:

- **Antecedentes.** En este apartado se exponen los antecedentes administrativos de la licitación y se explica la emisión del informe para justificar la oferta anormal.
- **Medios personales.** De cara a la estimación de los esfuerzos, se detallan los diferentes medios personales con los que se contará para la prestación del servicio.
- **Desglose y justificación de la oferta.** En este apartado se presenta una tabla con el desglose justificado de los costes en base a la oferta presentada por la licitadora.
- **Observaciones a la justificación realizada.** En este punto añade observaciones a los conceptos incluidos en la tabla anterior.

En base a la justificación de la oferta con valor anormal o desproporcionado, con la estructura expuesta en este apartado, por la empresa **ALG GLOBAL INFRASTRUCTURE ADVISORS**, a continuación, se procede a analizar y valorar la justificación de la oferta realizada, teniendo en cuenta todos los requisitos establecidos en los pliegos de la licitación.

Para la justificación de la oferta económica, la empresa **ALG GLOBAL INFRASTRUCTURE ADVISORS** destaca en primer lugar la experiencia y amplitud del equipo de medios personales disponibles para la prestación del servicio. Además de indicar la experiencia de los medios requeridos en el anexo V del PCAP (Coordinador y Responsables) se indica que se dispone de un equipo de diseñadores de espacio aéreo y procedimientos de vuelo, con experiencia en la utilización de software especializado, tanto con perfiles senior como perfiles juniors, detallando las personas que lo forman. De igual forma, se indica que cuenta en su equipo con expertos en UAM/UAS, personal especializado en medioambiente y delineantes.

A continuación, presenta una tabla en la que desglosa y justifica como se han obtenido los importes económicos de las diferentes actividades contempladas en su oferta. El desglose presentado se realiza en base a quince conceptos que se adaptan a la estructura que viene definida en el PPTP de la licitación, donde, por una parte, en el apartado 5 se describen los diferentes trabajos a realizar en el ámbito del expediente, y, por otra parte, en el Anexo I, se incluye una justificación del presupuesto de la licitación con una orientación de los costes por tarea. Asimismo, en la tabla se contempla una partida por importe de 6.250 euros para el curso



de formación a impartir de acuerdo a lo ofertado en el sobre C de la licitación, lo que representa un 1,8% de su oferta, una partida en concepto de viajes por importe de 3.400 euros, lo que representa un 0,98% de la oferta presentada, y una partida en concepto de margen de beneficios por importe de 69.540 euros lo que representa un 20% de la oferta presentada.

Para justificar la obtención de los importes presentados para cada una de las actividades, en la tabla presentada, además de desglosar los importes totales, para cada una de las actividades, por una parte, detalla los días de esfuerzo calculados para cada tarea, distinguiendo entre los perfiles junior, senior o de delineación indicados anteriormente, así como la dedicación para las labores de gestión, y por otra parte, detalla la tarifas por día, distinguiendo también en el precio entre los diferentes perfiles propuestos, considerándose adecuados. Por último, para alguna de las actividades contempla una columna con costes relacionados con actividades a subcontratar u otros costes, como es el caso de la validación en vuelo, la elaboración del estudio de incidencia ambiental, el curso de formación o los viajes.

De esta forma, justificando los días de esfuerzo necesarios y la tarifa por día en función de los perfiles propuestos, se obtienen los importes desglosados de cada una de las actividades. Esta justificación se realiza tanto para las actividades contempladas en el PPTP de forma específica como para las partidas que la empresa ha tenido en cuenta en su justificación correspondientes a los costes de los desplazamientos necesarios y los costes de impartir la formación, para los que explica que ha calculado una distribución de cuatro días con cuatro horas diarias.

Finalmente, la tabla se acompaña por un apartado de observaciones en las que se explican, entre otros aspectos, los diferentes tipos de perfil tenidos en cuenta a la hora de calcular los esfuerzos, las horas necesarias por el equipo de delineación para la generación de cartas aeronáuticas, el esfuerzo del Project manager para coordinar el servicio, los días considerados para el curso de formación a impartir o los gastos de viajes contemplados. En este apartado se explica también que la empresa subcontratará dos actividades, por una parte, la validación en vuelo, y por otra parte las labores de campo necesarias para llevar a cabo el estudio de incidencia ambiental. Las cantidades correspondientes a estas subcontrataciones las tiene en cuenta en la tabla justificativa de los importes obtenidos. Además, en ambos casos, para obtener el coste total de las partidas contemplan días de esfuerzo de personal propio para labores de coordinación y soporte. Por último, en este apartado se reitera que el margen de beneficio considerado para el proyecto es del 20%.

Analizada toda la documentación presentada por la empresa **ALG GLOBAL INFRASTRUCTURE ADVISORS** se considera que la empresa ha desglosado y justificado con detalle como se han obtenido los importes de cada una de las actividades asociadas al servicio que forman su oferta económica, explicando los días de esfuerzo calculados para cada tarea y el coste asociado a los mismo, por lo que la oferta presentada se justifica adecuadamente.

#### 4.2 UTE NAVYA SOLUTIONS, S.L. - PILDO CONSULTING, S.L.

En el informe de justificación de su oferta anormal o desproporcionada presenta un documento que se estructura en una serie de apartados que se pueden resumir en:

- **Factores clave de la oferta económica.** En este apartado se exponen una serie de aspectos relacionados con la capacidad de la empresa para el desarrollo del servicio, así como una breve descripción de las acciones a subcontratar
- **Desglose de la oferta económica.** En este apartado se presenta una tabla con el desglose de los costes en base a la oferta presentada por la licitadora.





- **Breve explicación de las partidas de la oferta económica.** Se añaden comentarios de las partidas desglosadas en el apartado anterior.

En base a la justificación de la oferta con valor anormal o desproporcionado, con la estructura expuesta en este apartado, por la empresa **UTE NAVYA SOLUTIONS, S.L. - PILDO CONSULTING, S.L.**, a continuación, se procede a analizar y valorar la justificación de la oferta realizada, teniendo en cuenta todos los requisitos establecidos en los pliegos de la licitación.

Para la justificación de la oferta económica, la **UTE NAVYA SOLUTIONS, S.L. - PILDO CONSULTING, S.L.** expone los factores clave que justifican su oferta, como la experiencia en servicios similares y el conocimiento del espacio aéreo, considerando también experiencia en el ámbito de UAS/UAM, y presenta una tabla en la que desglosa como se ha obtenido el importe de la oferta presentada. El desglose se realiza en base a diez conceptos que se adaptan a la estructura que viene definida en el PPTP de la licitación, donde, por una parte, en el apartado 5 se describen los diferentes trabajos a realizar en el ámbito del expediente, y, por otra parte, en el Anexo I, se incluye una justificación del presupuesto de la licitación con una orientación de los costes por tarea. Asimismo, en el desglose se incluye un concepto de gastos "Varios Generales" por importe de 9.997,03 €, lo que representa un 2,89% de su oferta, y otra partida en concepto del beneficio de la empresa por importe de 16.002,97€, lo que representa un 4,62% de su oferta. Si bien la UTE realiza el desglose de su oferta en los términos indicados, no se justifica detalladamente como se han obtenido los importes indicados en base a la dedicación necesaria para la realización de cada una de las tareas, considerando los medios y el tiempo necesarios para llevarlas a cabo.

La tabla presentada se acompaña de una explicación de cada una de las partidas o conceptos desglosados someramente donde indica brevemente que se incluye en cada una de ellas. En el caso del estudio de incidencia ambiental se indica que se subcontratará el mismo. En la partida de Costes generales varios se contempla una partida para aspectos de seguridad operacional, uso de hardware-software y viajes en el ámbito del proyecto. Entre los costes contemplados por parte de la UTE no se consideran los relativos al curso de formación al personal del Consorcio, siendo éste un criterio del sobre C y habiendo ofertado la UTE un curso de 16 horas de duración.

La Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público establece en su artículo 149 que cuando una oferta esté incurso en presunción de anormalidad, la mesa requerirá al licitador para que justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

Analizada toda la documentación presentada por la UTE se considera que, si bien desglosa su oferta económica, no justifica detalladamente como se han obtenido los importes de los diferentes conceptos indicados ni se detallan los medios y el tiempo necesario para la realización de las tareas, por lo que la justificación presentada es incompleta. Por todo ello, se considera que la oferta de la **UTE NAVYA SOLUTIONS, S.L. - PILDO CONSULTING, S.L.** no se justifica adecuadamente.



## 5. CONCLUSIONES

Analizada la documentación presentada por las empresas de las ofertas incursas en presunción de anomalía, y conforme al análisis realizado en el apartado 4 de este informe, se concluye lo siguiente:

- Con la documentación presentada, los costes de la oferta de la empresa **ALG GLOBAL INFRASTRUCTURE ADVISORS se justifican adecuadamente**. Con el objetivo de garantizar el correcto cumplimiento y seguimiento del contrato, en caso de ser la empresa adjudicataria, se proponen las siguientes medidas:
  - o Solicitar planificación de actividades detallada al inicio del servicio y comprobar durante la ejecución del mismo el cumplimiento de los plazos de cada una de las actividades.
  - o Revisión de los informes presentados por la empresa y el adecuado contenido de los mismos.
- Con la documentación presentada, el bajo nivel de costes de la oferta de la **UTE NAVYA SOLUTIONS, S.L. - PILDO CONSULTING, S.L. no se justifica adecuadamente**.

Teruel a 27 de febrero de 2025,

<b>Informe realizado y revisado</b>	Esperanza Colmenero Monleón Ingeniera Medio Ambiente Ayuntamiento de Teruel	COLMENERO MONLEON MARIA ESPERANZA - DNI 18431953Y  Firmado digitalmente por COLMENERO MONLEON MARIA ESPERANZA - DNI 18431953Y Fecha: 2025.02.28 13:10:56 +01'00'
<b>Informe realizado y revisado</b>	Alejandro Mainar Durán Ingeniero Técnico Aeronáutico Gobierno de Aragón	MAINAR DURAN ALEJANDRO - DNI 72883423B  Firmado digitalmente por MAINAR DURAN ALEJANDRO - DNI 72883423B Fecha: 2025.02.27 14:18:37 +01'00'
<b>Informe realizado y revisado</b>	Albert Company Huesca Ingeniero Técnico Aeronáutico Consortio del Aeropuerto de Teruel	COMPANY HUESCA ALBERT - 431580435  Firmado digitalmente por COMPANY HUESCA ALBERT - 431580435 Nombre de reconocimiento (DN): c=ES, serialNumber=IDCES-431580435, givenName=ALBERT, sn=COMPANY HUESCA, cn=COMPANY HUESCA ALBERT - 431580435 Fecha: 2025.02.27 14:16:33 +01'00'

